



**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 591-2022**

Guatemala, 22 de diciembre de 2022

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, el derecho de toda persona a practicar su religión o creencia se encuentra garantizado, así mismo el Estado reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica, y preceptúa que, las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso, obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica, conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

**CONSIDERANDO**

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA DE DIOS VIVIENTE OLAM; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle la personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley Número 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 2 del Acuerdo Gubernativo Número 263-2006 del Presidente de la República, de fecha 24 de mayo de 2006, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas; y, 4 y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación, Acuerdo Gubernativo Número 635-2007 del Presidente de la República.

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la iglesia evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA DE DIOS VIVIENTE OLAM, constituida por medio de la escritura pública Número 568 de fecha 31 de diciembre de 2020, autorizada en el municipio de Santa María Nebaj, departamento de Quiché, por el Notario Carlos Leonel Chajón Pérez.

**Artículo 2.** Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatible con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su escritura constitutiva, la iglesia evangélica denominada IGLESIA EVANGÉLICA DE DIOS VIVIENTE OLAM, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

**COMUNIQUESE**

Refrendo:

*David Napoleón Barrientos Girón*  
Ministro de Gobernación



Lic. *Otto René Gómez Soto*  
Segundo Viceministro  
Ministerio de Gobernación



(265379-2)-12-enero



**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

**ACUERDO MINISTERIAL No. 022-2023**

Guatemala, 11 de enero de 2023

EL MINISTRO DE ECONOMÍA,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala señala dentro de las obligaciones del Estado, velar y garantizar el derecho a la alimentación y nutrición de la población, así como promover el desarrollo ordenado y eficiente del comercio interior y exterior del país.

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la producción nacional de maíz amarillo en Guatemala resulta insuficiente para atender las necesidades de la población durante el año 2023, por tal razón, se hace necesario establecer un contingente arancelario de maíz amarillo para garantizar que la demanda de este producto sea cubierta en el país y contribuir con ello al bienestar de los guatemaltecos, lo cual por ser de interés general, se debe publicar el presente Acuerdo Ministerial, para conocimiento de toda la población.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano otorga la facultad al Estado de Guatemala, de manera unilateral y en circunstancias de deficiencias repentinas y generalizadas en el abastecimiento de materias primas y bienes finales básicos, de adoptar las medidas necesarias para la modificación de los derechos arancelarios a la importación para contrarrestar la situación de emergencia nacional, siendo el Ministerio de Economía, conforme lo establece el Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, el responsable de cumplir el régimen jurídico relativo al desarrollo del comercio interno y externo, y formular y ejecutar la política arancelaria del país.

**POR TANTO**

En el ejercicio de las funciones que le asigna el Artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 27 y 32 literal e) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, y el artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Autorizar la importación de 800,000 toneladas métricas de maíz amarillo, correspondiente al inciso arancelario 1005.90.20.00 del Arancel Centroamericano de Importación, con cero (0 %) de arancel a partir de la vigencia del presente Acuerdo, y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Artículo 2.** Las personas interesadas que deseen hacer uso de esta cuota de importación con cero por ciento (0 %) de arancel, deberán cumplir con lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 494-2021, Normativo para la Activación y Administración de Contingentes Arancelarios por Desabastecimiento de Maíz Amarillo y/o Maíz Blanco.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo Ministerial debe ser publicado en el Diario de Centro América y entra en vigor al día siguiente de su publicación.

**COMUNIQUESE**

*Janió Moacyr Rosales Alegría*  
JANIO MOACYR ROSALES ALEGRÍA



*María Luisa Flores Villagrán*  
MARÍA LUISA FLORES VILLAGRÁN  
VICEMINISTRA DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR



(E-044-2023)-12-enero